

# GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

EDICION DIARIA

AÑO VII.

Panamá, 21 de Junio de 1910.

NUMERO 1153

## PODER EJECUTIVO

Segundo Designado Encargado de Poder Ejecutivo.

**Carlos A. Mendoza**

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Calle 14 Oeste No. 175.

Secretario de Gobierno y Justicia.

**Ramón M. Valdés**

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª. Casa particular: Parque de la Independencia, número 42.

Secretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro.

**Samuel Lewis**

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 6ª número 55.

Secretario de Instrucción Pública.

**Eusebio A. Morales**

Despacho oficial: en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 1ª. Casa particular: Parque de la Independencia número 48.

Secretario de Fomento.

**José E. Loizve**

Despacho oficial: en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 1ª. Casa particular: Parque de la Independencia número 48.

**Juan B. Sosa,**

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida A número 151.

### PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

**ALFONSO ALFONSO**

### AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año.....B 4.00  
Por seis meses....." 2.00  
Por tres meses....." 1.00

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta: La Ley 1ª de 1909 sobre reformas civiles y judiciales a B 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de Tierras Baldías de la República a B 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de Tierras Baldías e indultadas a B 1.00 el ejemplar.

Los mapas de la República, llegados recientemente de los Estados Unidos a B 8.50 cada uno.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres a B 0.25 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República

**JUAN J. MENDEL**

## AVISO OFICIAL

El Presidente de la República,

Despacha en sus Oficinas del Palacio Nacional de 8 a 11 de la mañana y de las 2 a 5 de la tarde.

Todos los días un feriado tiene Consejo de Gabinete de las 4 a 5 de la tarde.

De antelación a los particulares que deseen verte para negocios Oficiales sólo de 10 a 11 de la mañana y de 2 a 3 de la tarde.

A las autoridades para asuntos del servicio público las recibe a las otras horas del Despacho.

Las personas de su amistad que quieran visitarlo se hallarán de las 10 a las 10.30 en su casa de habitación: Calle 14 Oeste, No. 175.

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

Página.

Despacho oficial de 1910 de 14 de Junio.

Despacho oficial de 1910 de 14 de Junio.

Despacho oficial de 1910 de 14 de Junio.

Despacho oficial de 1910 de 14 de Junio.

Despacho oficial de 1910 de 14 de Junio.

Despacho oficial de 1910 de 14 de Junio.

Despacho oficial de 1910 de 14 de Junio.

Despacho oficial de 1910 de 14 de Junio.

Despacho oficial de 1910 de 14 de Junio.

Despacho oficial de 1910 de 14 de Junio.

Despacho oficial de 1910 de 14 de Junio.

Despacho oficial de 1910 de 14 de Junio.

Despacho oficial de 1910 de 14 de Junio.

Despacho oficial de 1910 de 14 de Junio.

Despacho oficial de 1910 de 14 de Junio.

Despacho oficial de 1910 de 14 de Junio.

Despacho oficial de 1910 de 14 de Junio.

Despacho oficial de 1910 de 14 de Junio.

Despacho oficial de 1910 de 14 de Junio.

Despacho oficial de 1910 de 14 de Junio.

Despacho oficial de 1910 de 14 de Junio.

Despacho oficial de 1910 de 14 de Junio.

Despacho oficial de 1910 de 14 de Junio.

Despacho oficial de 1910 de 14 de Junio.

Despacho oficial de 1910 de 14 de Junio.

Despacho oficial de 1910 de 14 de Junio.

Despacho oficial de 1910 de 14 de Junio.

Despacho oficial de 1910 de 14 de Junio.

Despacho oficial de 1910 de 14 de Junio.

Despacho oficial de 1910 de 14 de Junio.

Despacho oficial de 1910 de 14 de Junio.

Despacho oficial de 1910 de 14 de Junio.

Despacho oficial de 1910 de 14 de Junio.

Despacho oficial de 1910 de 14 de Junio.

Despacho oficial de 1910 de 14 de Junio.

Despacho oficial de 1910 de 14 de Junio.

Despacho oficial de 1910 de 14 de Junio.

Despacho oficial de 1910 de 14 de Junio.

Despacho oficial de 1910 de 14 de Junio.

Despacho oficial de 1910 de 14 de Junio.

Despacho oficial de 1910 de 14 de Junio.

Despacho oficial de 1910 de 14 de Junio.

Despacho oficial de 1910 de 14 de Junio.

Despacho oficial de 1910 de 14 de Junio.

Despacho oficial de 1910 de 14 de Junio.

Despacho oficial de 1910 de 14 de Junio.

Despacho oficial de 1910 de 14 de Junio.

Despacho oficial de 1910 de 14 de Junio.

Despacho oficial de 1910 de 14 de Junio.

Despacho oficial de 1910 de 14 de Junio.

Despacho oficial de 1910 de 14 de Junio.

Despacho oficial de 1910 de 14 de Junio.

## Poder Ejecutivo Nacional

### Secretaría de Gobierno y Justicia

DECRETO NUMERO 45 DE 1910.

(DE 14 DE JUNIO).

por el cual se hace un nombramiento

El Encargado del Poder Ejecutivo.

En uso de sus facultades.

DECRETA:

Art. Único. Nómbrase al señor Pedro Arboleda, Personero Municipal de Panamá, por lo que falta de período en curso, en reemplazo del señor José M. Avila, quien ha sido nombrado Alcalde del mismo Distrito.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 14 de Junio de 1910.

**CARLOS A. MENDOZA.**

El Secretario de Gobierno y Justicia,

**RAMÓN M. VALDÉS.**

### Secretaría de Relaciones Exteriores

DECRETO NUMERO 32 DE 1910.

(DE 12 DE JUNIO).

por el cual se hacen los nombramientos para el servicio consular.

El Encargado del Poder Ejecutivo.

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. Único. Nómbrase a los señores Juan Navarro D. y Ricardo Arango J., Consul General y Consul en las ciudades de Liverpool y Londres respectivamente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 13 de Junio de 1910.

**CARLOS A. MENDOZA.**

El Secretario de Relaciones Exteriores,

**S. LEWIS.**

### RESOLUCION NUMERO 781.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Relaciones Exteriores. Número 781. Panamá, Junio 13 de 1910.

Visto el anterior memorial, elevado a este Despacho por el Señor Alberto H. Morgan en el cual solicita que se le expida CARTA DE NATURALIDAD como ciudadano panameño, y por cuanto consta por el certificado extendido por el Señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito Capital con fecha 1 de los corrientes, que el

Señor Alberto H. Morgan ha llenado la formalidad exigida por el Ordinal 3º del Artículo 6º de la Constitución Nacional.

SE RESUELVE:

Expídase al Señor Alberto H. Morgan, CARTA DE NATURALIDAD, como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

**S. LEWIS.**

### RESOLUCION NUMERO 782.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Relaciones Exteriores. Número 782. Panamá, Junio 13 de 1910.

La señora Della Navarro, en memorial de fecha 27 de Mayo último, elevado a la Gobernación de esta Provincia, manifiesta tener conocimiento de que a su hijo Pacundo Achong, quien actualmente se encuentra en esta ciudad procedente de Hong Kong, se le exigió en aquel lugar por el Consul de Panamá, el depósito de atenta y cinco pesos, los cuales entregó.

También manifiesta la memorialista que está debidamente comprobado que su hijo es panameño por nacimiento, y que en virtud de eso espera que esta Cancillería ordene la inmediata devolución de la mencionada suma.

Como la memorialista no comprueba con documento fehaciente lo aserado por ella.

SE RESUELVE:

Abstenerse esta Secretaría de dictar providencia alguna, hasta tanto pruebe la memorialista haber depositado su hijo Pacundo Achong en el Consulado de la República en Hong Kong, la suma de setenta y cinco pesos plata panameña.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

**S. LEWIS.**

### RESOLUCION NUMERO 783.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Relaciones Exteriores. Número 783. Panamá, 13 de Junio de 1910.

Vistas las declaraciones tomadas por el Gobernador de esta Provincia al Sr. Elias Aboud y a la señora María Aboud, por las cuales queda plenamente comprobado que el declarante Elias Aboud fue introducido clandestinamente al territorio de la República; y teniendo en cuenta este Despacho que se han violado las disposiciones vigentes de la Ley 6ª de 1901,

SE RESUELVE:

Expóngase del territorio panameño al sirio Elias Aboud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

**S. LEWIS.**

## RESOLUCION NUMERO 784.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Relaciones Exteriores. Resolución Número 784. Panamá, Junio 13 de 1910.

Visto el anterior memorial, elevado a este Despacho por el señor Ricardo Cuestas en el cual solicita que se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, y por cuanto consta por el certificado extendido por el Señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito Capital con fecha 8 de los corrientes, que el Señor Ricardo Cuestas ha llenado la formalidad exigida por los Ordinales 3º y 4º del Artículo 6º de la Constitución Nacional,

## SE RESUELVE:

Expidase al Señor Ricardo Cuestas, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

## RESOLUCION NUMERO 785.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Relaciones Exteriores. Número 785. Panamá, Junio 13 de 1910.

El señor Gobernador de la Provincia de Panamá remite a esta Secretaría, para que se le impartan aprobación, la Resolución número 32, dictada en ese Despacho el 1º de los corrientes, recaída a un memorial del señor Dr. J. Jeaurun Jr., vocero del señor Isaac Heres, quien solicita que se permita vivir en el territorio de la República a su representado por ser súbdito de S. M. el Sha de Persia. En el mismo escrito manifiesta el Dr. A. Jeaurun Jr., que basa su solicitud en la Resolución número 70, dictada también en la Gobernación de esta Provincia y aprobada por esta Oficina, providencia que permitió vivir en la República a los señores Joseph Isaac y David Isaac Heres, quienes están en el mismo caso que Isaac Heres.

En vista, pues, de las anteriores consideraciones,

## SE RESUELVE:

Apruébese en todas y cada una de sus partes la Resolución número 32, dictada por la Gobernación de la Provincia de Panamá, el 1º de los corrientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

## RESOLUCION NUMERO 786.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Relaciones Exteriores. Número 786. Panamá, Junio 13 de 1910.

Visto el anterior memorial, elevado a este Despacho por el Señor Ramón Chavarría en el cual solicita que se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, y por cuanto consta por el certificado extendido por el Señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito Capital con fecha 22 de los corrientes, que el Señor Ramón Chavarría ha llenado la formalidad exigida por el Ordinal 3º del Artículo 6º de la Constitución Nacional,

## SE RESUELVE:

Expidase al Señor Ramón Chavarría, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

## CARTA DE NATURALEZA.

El Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren,

## SALUD!

Por cuanto el Señor Alberto H. Morgan ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA, en memorial fechado el 4 de los corrientes dirigido a Su Señoría el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de la Guayana Inglesa, residente en el territorio de la República de Panamá hace más de diez años; mayor de edad y soltero, de oficio tipógrafo; y que ha llenado la formalidad exigida por el Ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución de la República; todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con el certificado extendido por el Señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito Capital con fecha siete del presente.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado Señor Alberto H. Morgan, declarándole panameño y como tal sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de su mano, sellada con el sello de la República y referendada por el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Panamá, a los trece días del mes de Junio de mil novecientos diez.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

## Secretaría de Hacienda y Tesoro

## RESOLUCION NUMERO 622

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 622.—Panamá, 13 de junio de 1910.

Visto el anterior telegrama.

## SE RESUELVE:

Concedase la licencia que solicita el señor Modesto Rangel para separarse por el término de ochenta (80) días, renunciando del puesto de Administrador de Tierras Baldías e Indiatas de la Provincia de Colón.

Por Decreto separado se combrará la persona que deba reemplazarlo.

Comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro.

S. LEWIS.

## RESOLUCION NUMERO 623.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 623. Panamá, Junio 13 de 1910.

Apruébese la Resolución número 11 de 7 de los corrientes, del señor Administrador Provincial de Hacienda de Colón, por la cual se le devuelve al señor W. A. Morgan la suma de B. 300 que pagó por no haber presentado en tiempo oportuno el conocimiento debidamente certificado por el Consal de Panamá en New York.

Comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro,

S. LEWIS.

## RESOLUCION NUMERO 12.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Ramo de Bienes Nacionales. Sección Primera. Resolución Número 12. Panamá, Junio 13 de 1910.

Visto el memorial que antecede de la señora Catalina Arrocha de Mercado, en el cual solicita permiso para traspasar a la señora Isabel de Vivó sus derechos como arrendataria del lote de terreno número 1.281, ubicado en Colón y de propiedad Nacional,

## SE RESUELVE:

Autorizar al señor Administrador de Hacienda de la Provincia de Colón para que, si no hubiere inconveniente alguno celebre con las señoras Catalina Arrocha de Isabel de Vivó el respectivo contrato de traspaso de arrendamiento de acuerdo con las formalidades legales.

Comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro,

S. LEWIS.

## Secretaría de Instrucción Pública.

## DECRETO NUMERO 8 DE 1910,

[DE 13 DE JUNIO].

por el cual se dictan varias disposiciones relacionadas con la Escuela Nacional de Artes y Oficios.

El Encargado del Poder Ejecutivo.

En uso de sus facultades legales,

## DECRETA:

Art. 1.º Sepárense los talleres de Carpintería y de Ebanistería de la Escuela Nacional de Artes y Oficios que hasta hoy han funcionado en uno solo, y créanse los puestos de Maestro Jefe del taller de Ebanistería y de Subjefe del mismo con la asignación de B. 75.00 mensuales cada uno.

Art. 2.º Créanse para el servicio interior, para atender al aseo de los talleres y para el servicio de las cocinas y comedores de dicho establecimiento los siguientes empleados:

Cuatro sirvientes con sueldo de B. 20.00 mensuales cada uno;

Una cocinera con B. 20.00 de sueldo mensual y dos ayudantes, una con B. 10.00 y otra con B. 7.50 mensuales.

Parágrafo. Las cocineras y los sirvientes del comedor dependerán de la Economía y serán nombrados por ésta. Los demás serán nombrados por el Director de la Escuela.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a trece de Junio de mil novecientos diez.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Instrucción Pública,

EUSEBIO A. MORALES.

## CONTRATO NUMERO 22.

Entre los suscritos, a saber: Eusebio A. Morales, en su carácter de Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, en nombre y representación del Gobierno, por una parte; y Gustavo Luis Michaud, mayor de edad, ciudadano norteamericano, Profesor de Gimnástica, por la otra, se ha celebrado el siguiente contrato:

1º Gustavo Luis Michaud, se compromete a servir como Profesor de Gimnástica en el Instituto Nacional y en la Escuela anexa al Instituto durante tres años, contados desde el primero de los corrientes;

2º Gustavo Luis Michaud se obliga a dar hasta veinticuatro (24) lecciones semanales de gimnasia en el

Instituto y Escuela anexa a este establecimiento; y si en estos dos centros de enseñanza no se llenaren las veinticuatro horas las completará en la escuela de esta ciudad que el señor Secretario de Instrucción Pública designe;

3º Michaud se compromete además a organizar y dirigir todos los juegos que fuera de clase efectúen en el Instituto los alumnos de ese plantel, y a dirigir y acompañar a los mismos alumnos en todos los paseos que éstos hagan en comunidad;

4º Michaud se compromete a organizar y mantener en el mejor estado posible el Gimnasio del establecimiento, el cual, por virtud de esta obligación estará bajo su inmediato cuidado;

5º Michaud se obliga a organizar y dirigir la parte correspondiente a la Gimnástica en todas las fiestas que con cualquier motivo celebre el Instituto;

6º El Secretario de Instrucción Pública, en nombre del Gobierno, se compromete a hacer pagar a Michaud del Tesoro Nacional, durante todo el tiempo de la vigencia de este contrato, la suma de ciento setenta y cinco (B. 175.00) mensuales;

7º Este contrato será rescindido por mutuo convenio de las partes, y administrativamente en el caso de que Michaud falte al cumplimiento de sus obligaciones.

8º Para su validez este contrato necesita la aprobación expresa del Excmo. señor Encargado del Poder Ejecutivo.

Para constancia se extiende y firma el presente, en dos ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de Mayo de mil novecientos diez.

EUSEBIO A. MORALES.

G. L. MICHAUD.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Panamá, Junio 2 de 1910.

Aprobado.

El Encargado del Poder Ejecutivo,

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Instrucción Pública,

EUSEBIO A. MORALES.

## Secretaría de Fomento.

## DECRETO NUMERO 35 DE 1910,

[DE 14 DE JUNIO].

por el cual se hace un nombramiento.

El Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales,

## DECRETA:

Artículo único.—Para integrar la Junta Examinadora de que trata el artículo 3.º de la Ley 15, sancionada el 8 de Mayo de 1907,—por la cual se reorganiza el ejercicio de la profesión dental en el territorio de la República,—se nombra a los señores Doctores Aurelio Q. Gallot, Jerónimo J. García y J. A. Tamayo,—miembros principales de dicha Junta por un período de dos (2) años, de conformidad con lo dispuesto en dicho artículo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 14 de Junio de 1910.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Fomento

J. E. LAFAYETTE.

# REPUBLICA DE PANAMA

SECRETARIA DE FOMENTO

SECCION PRIMERA

CUADRO donde se expresa el trabajo realizado por el Servicio de Asco de esta Capital y varios gastos causados por el mismo Servicio durante el primer trimestre del año en curso. (Enero, Febrero y Marzo).

| MESES                | QUINCENAS | JORNALES<br>EN LA<br>QUINCENA | NUMERO<br>DE<br>JORNALES<br>EN EL<br>MES | IMPORTE<br>DE<br>SALARIOS<br>DE<br>JORNALEROS,<br>CAPATACES<br>ETC.,<br>EN LA<br>QUINCENA | IMPORTE<br>DE<br>SALARIOS<br>EN EL<br>MES | CARRERETAS<br>DE BASURA<br>LLEVADAS<br>AL<br>CREMATORIO | TOTAL<br>DE<br>CARRERETAS<br>EN EL<br>MES | IMPORTE<br>DEL<br>ALQUILER<br>DE<br>CARRERETAS | NUMERO DE<br>ANIMALES INCUBADOR |
|----------------------|-----------|-------------------------------|------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|---------------------------------------------------------|-------------------------------------------|------------------------------------------------|---------------------------------|
| Enero.....           | 1ª        | 1.098                         |                                          | Bl. 1,004.95                                                                              |                                           | 1.424                                                   |                                           |                                                |                                 |
|                      | 2ª        | 1.246                         | 2.344                                    | .. 1,129.80                                                                               | Bl. 2,164.55                              | 1,543                                                   | 2.967                                     | Bl. 1,023.75                                   | 70                              |
| Febrero.....         | 1ª        | 1.117                         |                                          | Bl. 1,016.55                                                                              |                                           | 1,426                                                   |                                           |                                                |                                 |
|                      | 2ª        | 1.188                         | 2.305                                    | .. 1,092.25                                                                               | .. 2,105.80                               | 1,708                                                   | 2,129                                     | .. 1,041.30                                    | 50                              |
| Marzo.....           | 1ª        | 1.317                         |                                          | Bl. 1,215.00                                                                              |                                           | 2,074                                                   |                                           |                                                |                                 |
|                      | 2ª        | 1.208                         | 2,015                                    | .. 1,176.50                                                                               | .. 2,391.50                               | 1,761                                                   | 4,005                                     | .. 1,633.50                                    | 51                              |
| En el trimestre..... |           |                               | 7,264                                    |                                                                                           | Bl. 6,661.55                              |                                                         | 10,111                                    | Bl. 3,697.75                                   | 180                             |

Panamá, 31 de Mayo de 1910.

El Subsecretario del Despacho.

Luis E. Alfaro.

## Provincia de Colón.

### Administración de Tierras Baldías e Indultadas

#### ACTA

de la visita pasada por el Excmo. señor Presidente de la República, a la oficina de la Administración Provincial de Tierras de Colón, a los seis días del mes de Junio de mil novecientos diez, se presentó el Excmo. señor Presidente de la República, señor Secretario de Instrucción Pública, a la Administración de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia con el objeto de practicar visita y se le comenzó al acto hallándose en el local de la oficina el señor Administrador, Modesto Rangel; el Agrimensor, señor Inocencio Galindo Jnr.; el Secretario, señor Benigno Palma; el Escribiente, Modesto Rangel hijo; el Portero, el roastro del Río.

Fueron examinados los siguientes libros:

Un libro que contiene el acta de inscripción de la oficina el 15 de Junio de 1909, en el cual se registra la posesión de los empleados subalternos y se anotan los recibos de los negocios que se pasan en traslado del señor Fiscal.

Un libro copiator de oficios abierto el día 10 del mes de Junio de 1909, en el cual aparecen 407 notas, ocupando 200 folios, de las cuales 307 corresponden al año pasado y 100 al año en curso, siendo la última nota el número 467 de 4 de Mayo último.

Otro libro copiator de oficios abierto el día 11 de Mayo del presente año, en el cual aparecen 35 notas, ocupando diez folios, siendo la última la número 507 de 4 de Junio en curso.

Un libro copiator de circulares y resoluciones de las cuales hay inscritas 20 de las primeras y 4 de las últimas.

Un libro de registro de solicitudes y sus resoluciones, de las tierras baldías, en el cual se han inscrito solamente 44 de las primeras y igual número de las otras.

Un libro copiator de resoluciones para adjudicaciones provisionales de tierras baldías con 11 resoluciones.

Un libro de registro de telegramas con 2 inscripciones.

Un libro en blanco para las actas de visita.

Un libro en blanco para registro de catastro al cual no se le ha dado comienzo. En este libro se anotan los requerimientos a los ocupantes de tierras públicas hechas por los Alcaldes de Distrito y las cuales se distribuyen así:

|                                      |     |
|--------------------------------------|-----|
| Distrito Chabocera—requerimientos    | 22  |
| Distrito de Chiriquí—requerimientos  | 30  |
| Distrito de Panamá—requerimientos    | 76  |
| Distrito de Portobelo—requerimientos | 76  |
| Distrito de Santa Fe—requerimientos  | 451 |

Total..... 29

Un libro de registro de contratos sobre explotación de bosques nacionales, con 19 anotaciones de contratos celebrados durante el transcurso del presente año.

Un libro talemario de licencias para cultivos transitorios, con anotación de dos licencias expedidas.

Dos libretas, de anotaciones de recibos de oficios dirigidos por la Administración de Tierras a diferentes empleados y funcionarios públicos, ya vendidas y una en uso con recibos suscritos.

Se anotó la siguiente relación de licencias para cultivos transitorios concedidos en el presente año por los Alcaldes, así, hecha excepción de los que no han remitido todavía:

| Licencias.    | Extensión.       |
|---------------|------------------|
| Dancoa.....   | 20 21 hectáreas. |
| Pericóbo..... | 33 69            |
| .....         | 53 90            |

En la oficina corren las siguientes peticiones de adjudicaciones provisionales en tierras baldías que por Distrito se descomponen así:

|                   |        |
|-------------------|--------|
| Colón.....        | 44     |
| Chaguan.....      | 40     |
| Dancoa.....       | 50     |
| Pericóbo.....     | 70     |
| Santa Isabel..... | 55 265 |

El estado de estas solicitudes es el siguiente:

|                                                                                                |         |
|------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| En curso por haber suspendido provisionalmente la adjudicación de las respectivas tierras..... | 14      |
| En curso por no haberse pagado la publicación de edictos.....                                  | 29      |
| Por haberse presentado oposición.....                                                          | 7       |
| En curso en diferentes estados.....                                                            | 215 265 |

Los trabajos ejecutados por el señor Agrimensor Oficial se hallan enumerados en la siguiente relación:

|                   | Platos. | Hectáreas. | Metros cuadrados. |
|-------------------|---------|------------|-------------------|
| Pericóbo.....     | 24      | 216        | 2.605-28          |
| Santa Isabel..... | 16      | 175        | 8.107-68          |
| Totales.....      | 40      | 392        | 10.712-94         |

Informó el señor Administrador que en la Administración General de Tierras están estudiando 4 planes correspondientes a otras tantas solicitudes, y que existen los expedientes en estado de proceder a levantar sus respectivos planos. El señor Administrador llamó la atención del empleado Visitador a la imposibilidad de que un solo Agrimensor pueda ejecutar un trabajo tan laborioso y solicitó que en consecuencia, se nombren Agrimensores auxiliares. El Visitador comunicó al señor Administrador para que pida al señor Ministro de Hacienda y Tesoro el nombramiento de los Agrimensores que fueran necesarios para poder atender con prontitud al trabajo de levantamiento de los planos, y lo indicó que al mismo tiempo presente candidaturas de personas competentes para hacer en ellas los nombramientos de Agrimensores.

En el archivo existen las siguientes leyes y decretos:

Un folleto de leyes expedidas en 1904.

Un folleto de leyes expedidas en 1906-1907.

Un folleto de leyes expedidas en 1908-1909.

Una serie de leyes y disposiciones sobre tierras y de la Constitución de la República.

Ley 14 de 1901 sobre régimen político y municipal.

El mobiliario de la oficina consta de un magnífico escritorio para el uso del señor Administrador, con su silla giratoria.

2 Mesas escritorios impropios para la oficina.

1 Estante en que se guarda el archivo y que no es suficiente para el número de documentos que se deben custodiar en las oficinas.

2 Tróculos para ejes rotatorios.

1 Máquina de escribir de la "Columbia".

7 Sillas.

1 Percha sombrerera.

1 Mapa de la República.

1 Mapa de las tierras reclamadas por varias personas en las márgenes del río Chaguan, levantado de acuerdo con la Ley del Estado Soberano de Panamá, de 2 de Octubre de 1901 y Decreto Ejecutivo de 19 de Febrero de 1902.

El señor Administrador manifestó que para completar el mobiliario de su oficina necesitaba un escritorio, un escaparate más para guardar el archivo y agregó que el local en que se ejecutan los trabajos de la oficina es

insuficiente e inadecuado, y por tanto pidió que se tomaran las providencias necesarias para que se le proporcionara un local más amplio en donde pueda recibir el comercio público que tiene necesidad de ocurrir allí. El Visitador dispuso que copia de la presente acta se le pase al señor Gobernador de la Provincia a fin de que en la parte desocupada del Palacio se destine un número de piezas suficientes para mejorar el servicio de la Administración de Tierras.

El señor Administrador hizo observar que el artículo 12 de la Ley de 1901 dispone que las Administraciones de Tierras deben funcionar en edificios a prueba de incendio y con las mayores seguridades contra robo, condiciones de que adolece el local en que la oficina funciona actualmente, puesto que de allí fueron robados varios documentos cuando el local estaba ocupado por otra oficina, lo que demuestra que no hay seguridad para el archivo.

Asimismo informó el señor Administrador que por la escasez del personal no se ha podido formar el catastro de que habla la segunda parte del artículo 69 del Decreto Ejecutivo número 55 de 1909 por el cual se reglamentó el servicio de las Oficinas de Tierras Baldías, y que como se ha visto en las manifestaciones hechas por ocupantes de tierras en el territorio de la Provincia y que la formación de ese catastro y la remisión de copias a la Administración General de Tierras es labor larga que requiere un empleado que la haga con especial esmero.

Quiso el señor Administrador que se dejara constancia de que hasta ahora se han expedido 12 títulos provisionales de adjudicación de tierras han producido al Tesoro la suma de B 96,27 y que se han celebrado 11 contratos sobre explotación de bosques que comprenden una extensión de 262 hectáreas que producen al Erario B 252,00. Por último quiso dejar constancia el señor Administrador de que dadas las circunstancias de la vida en la Provincia de Colón los sueldos que tiene los empleados de la Administración no les bastan para sus más urgentes necesidades y que son menores comparados con los que tienen otros funcionarios de menor categoría.

Se dio por terminado el acto manifestando el Visitador su complacencia por las labores ejecutadas en la oficina, y para constancia se firmó esta acta por las partes que en ella han intervenido.

El Presidente de la República,

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Instrucción Pública,

EUSEBIO A. MORALES.

El Administrador,

MODESTO RANGEL.

El Secretario del Administrador,

B. Palma.

## Avisos Oficiales

### Inspección del Puerto y

### Jefatura del Reguardo

#### AVISO OFICIAL.

Desde el primero de Junio próximo el guardante que resulte de bajo grado, será mutado a razón de veinte centavos de balboa (B 0,20) por cada diana juana.

Panamá, Mayo 29 de 1910.

El Inspector del Puerto,

CARLOS BERGUDO.

### Administración General de

### Correos y Telégrafos

#### CONVOCATORIA

A licitación de contratos.

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Hasta las cuatro de la tarde del día 28 de Junio próximo, se recibirán propuestas en la Dirección General de Correos y Telégrafos, para la construcción de una línea telefónica entre San Francisco y Santa Fé, en la Provincia de Veraguas.

Para poder ser postor se necesita depositar en el Banco Hipotecario y Prendario de la República, ó en la Administración Provincial de Hacienda de Veraguas, la suma de B 200,00.

El pliego de cargos respectivo, se

podrá consultar en la Dirección General de Correos y Telégrafos, ó en la Oficina Telefónica de Santiago, todos los días hábiles de dos a cuatro de la tarde.

Panamá, Mayo 28 de 1910.

El Director General,

E. T. LEFEVRE.

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Hasta las 4 y 30 de la tarde del día 28 de Junio próximo se recibirán propuestas en la Dirección General de Correos y Telégrafos, para el suministro y colocación de postes, para las líneas telefónicas en que se van a construir, así:

De Las Tablas a Pedasí, pasando por Peñal de Las Tablas.

De Pedasí a Las Minas, pasando por Los Pozos.

De Las Tablas al Puerto de Mensabé.

Para ser postor se necesita depositar previamente en el Banco Hipotecario y Prendario de la República, ó en la Administración de Hacienda de la Provincia de Los Santos, la suma de cincuenta balboas.

El Pliego de cargos respectivo, se podrá consultar en la Dirección General de Correos y Telégrafos, ó en las Oficinas Telefónicas de Pedasí y Las Tablas, todos los días hábiles de 2 a 4 de la tarde.

Panamá, Mayo 28 de 1910.

E. T. LEFEVRE.

Director General.

Dirección General de Correos y Telégrafos.